ACTA NÚMERO CINCO GUION TRES GUION VEINTE VEINTE, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA DE COSTA RICA, EL DÍA LUNES DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, EN SUS INSTALACIONES EN PINARES DE CURRIDABAT.

MIEMBROS PRESENTES:

M.Ps. Oscar Alonso Valverde Cerros	Presidencia
MSc. Yancy Solano Chacón	Vicepresidencia
Dr. Javier Rojas Espinoza	Tesorero
Licda. Sharon Murillo Mora	Vocalía I
Licda. Miriam Méndez Montero	Vocalía II
Lic. Eduardo Bolaños Mayorga	Vocalía III

Asisten:

Licda. Claribet Morera Brenes	Directora Ejecutiva
M.Ps. María Elena Murillo Echeverría	Fiscalía

Responsable del acta: Milena Pérez Ramírez

*La señora Licda. Ileana de los Ángeles Rodríguez Arias, secretaria, se encuentra ausente con permiso temporal

ARTÍCULO I

Comprobación Quórum

ARTÍCULO II
Aprobación de la agenda

Se toma nota. Se aprueba la agenda.

ARTÍCULO III
Lectura y aprobación de actas

El Máster Oscar Valverde, somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 04-02-2020, celebrada el 17 de febrero de 2020 y las sesiones extraordinarias 01-01-2020 y 03-02-2020

ACUERDO: JD. CPPCR-154-2020:

A) Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 04-02-2020, celebrada el 17 de febrero del 2020.

B) Aprobar las Actas de las Sesiones Extraordinarias N° 01-01-2020, celebrada el 20 de enero de 2020 y N° 03-02-2020, celebrada el 12 de febrero del 2020.

ARTÍCULO IV

Correspondencia Externa

1. Correo recibido el 19 de febrero de la Dra. Margarita Marchena, Secretaria Junta de Gobierno, Colegio de Médicos y Cirujanos. Asunto: Remiten oficio SJG-432-02-2020 sobre aprobación de solicitud de prórroga para enviar procedimiento y medidas para los miembros que deseen practicar la Hipnosis.

ACUERDO: JD. CPPCR-155-2020:

A) Tomar nota.

B) Trasladar a la Fiscalía para su conocimiento y atención, con el fin de cumplir en tiempo con el envío del procedimiento para la verificación de los atestados de personas profesionales en Psicología que deseen practicar la hipnosis clínica.

C) Solicitar a la Fiscalía la información sobre la ruta crítica que están siguiendo para completar la tarea de elaboración del procedimiento.

2. Correo recibido el 03 de febrero de la Sra. Sra. Adriana Cortés. Asunto: Remiten correo sobre preocupaciones relacionadas con el Perfil del Psicólogo Clínico General.

ACUERDO: JD. CPPCR-156-2020:

Responder mediante oficio que indique:

Estimada Adriana, reciba un cordial saludo de la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, así como un agradecimiento por compartirnos sus reflexiones y extendernos sus sugerencias.
Este Colegio de Profesionales, concuerda con usted, en que la formación en Psicología (grado licenciatura), alcanza un nivel general, en materia de psicodiagnóstico y psicoterapia, y que son las especializaciones y maestrías, la que aportan a las personas profesionales, mayores conocimientos y estrategias de intervención.
Precisamente por la razón anterior es que la propuesta, se denomina Perfil del/la Psicólogo/a Clínico/a General, en alusión a la formación no especializada, con la que cuenta el/la licenciado/a; pero que le faculta para ejercer la clínica hasta un cierto punto.
De hecho, en el perfil se insiste en que aquellos casos, que escapen a la pericia del/la licenciado/a, deben ser remitidos a un/a profesional, con mayor preparación y experiencia.
En ninguna parte de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Psicología o de Ley General de Salud, se establece que una persona profesional en Psicología, para ejercer la Psicología Clínica, deba de tener un grado universitario de especialidad, ello no tiene sustento jurídico alguno. La ley 6144 y sus reformas de forma clara establece: “Artículo 3-El Colegio estará integrado por lo siguiente: a) Profesionales con grado mínimo de licenciatura en psicología, graduados de las universidades del país debidamente autorizadas por los organismos competentes. (…)” y por su parte el artículo 4, sin

distinción alguna de grado establece: “Solo los profesionales inscritos en el Colegio pueden ejercer pública y privadamente la ciencia psicológica”. Posteriormente, el artículo 7 de la ley citada califica como delito el que quien, no esté incorporado al Colegio practique labores psicológicas, como psico-diagnóstico, medición e intervención psicológica, tratamientos psicológicos, asesoría.

De una lectura de esa normativa se colige que todo profesional, con grado de licenciatura puede ejercer en todas las áreas de la ciencia psicológica, ello sin perjuicio de que un empleador decida, mutuo propio y por razones de conveniencia y oportunidad, solicitar un grado universitario superior para contratar profesionales que brinden los servicios requeridos.

Por su parte, la Ley General de Salud que ha fundamentado el Decreto 41541-S, dispone, en su artículo 40, “Se considerarán profesionales en Ciencias de la Salud quienes ostenten el grado académico de Licenciatura o uno superior en las siguientes especialidades: Farmacia; Medicina, Microbiología Química Clínica, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Nutrición y Psicología Clínica” (así reformado mediante el artículo 1° de la Ley N°. 8423 del 07 de octubre del 2004)”. Como puede observarse, el grado mínimo que la ley vigente exige, para considerar a una persona Profesional en Psicología con las competencias para ejercer en el área de la Psicología Clínica, es el de licenciatura, lo cual coincide con la interpretación de la Ley Orgánica que desarrollamos en párrafos anteriores.

Dicho ejercicio, encuentra respaldo no sólo desde la normativa citada, sino desde la práctica y la costumbre reiterada por más de 40 años de existencia de este Colegio Profesional. Día a día, cientos de profesionales con grado de licenciatura ejercen en el ámbito clínico, así que, interpretar otra cosa implicaría atribuirles la comisión de un delito.

Por otra parte, le aseguramos que la posición de este Colegio de Profesionales, no es “seguir el juego” del Ministerio de Salud u otras instituciones; sino sólo acatar la ordenanza del Poder Ejecutivo, que de forma exclusiva tiene la potestad de reglamentación de las leyes y normas en nuestro país.

Al respecto, es indispensable tener claro que el Poder Ejecutivo ejerce de forma exclusiva la potestad de reglamentación de las leyes, la cual resulta obligatoria únicamente cuando así lo dispongan la Constitución Política o las normas de carácter legal, o cuando lo estime necesario para la debida ejecución de las leyes. La potestad reglamentaria ejecutiva emana de la propia Constitución Política, de tal forma que su ejercicio no depende de la existencia de una norma (en la ley que se pretende reglamentar) que expresamente establezca tal posibilidad.

Es desde esa perspectiva que el Colegio atiende la petición del Ministerio de Salud según lo que esta instancia le ha solicitado.

Del poder mencionado, proviene el Decreto n° 41541-S, dónde entre otras cosas se indica:

“Artículo 3 ° . - Sobre el perfil de los profesionales en ciencias de la salud. Los Colegios Profesionales de las profesiones en ciencias de la salud, deberán contar con los referentes perfiles profesionales de sus agremiados, debiendo coordinar con las autoridades del Ministerio de Salud, ya sean estos de profesionales generales, especialistas o tecnólogos. Los perfiles profesionales deberán contener al menos los siguientes componentes: requisitos para el ejercicio de la profesión, ámbito de acción, funciones asistenciales, funciones en investigación, funciones docentes, funciones administrativas, destrezas.”

Adicionalmente, fue esta instancia competente la que, ante consulta de nuestro Colegio, la cual surge a partir de consultas recibidas de parte de las personas agremiadas en relación con el nombre del perfil, respondió mediante Oficio MS-DSS-036-2020 indicando que en lo referente al Perfil profesional solicitado por esta autoridad, debía leerse “como título del Perfil: PERFIL DEL PSICÓLOGO CLÍNICO GENERAL”.

Siendo que la Asamblea General se ha convocado para analizar y tomar decisiones respecto del perfil, todas las personas agremiadas que asistan a la Asamblea General del próximo sábado tendrán el derecho de presentar mociones y pronunciarse. Por esta razón le sugerimos respetuosamente se sirva presentar su propuesta de que el título sea: Perfil del/la Psicólogo/a General Licenciado/a

Laborando en el Ámbito Clínico, como una moción que sea analizada por la Asamblea y, sea este órgano el que, de forma democrática, se pronuncie al respecto.
Será un gusto contar con su presencia el próximo sábado y de nuevo, agradecemos su preocupación por este proceso de interés para el gremio y la población del país.

3. Correo recibido el 21 de febrero de Escuela Psicología UCR, Asunto: Envían invitación al acto de acreditación de Bachillerato y Lic en Psicología y Bachillerato en Enseñanza de la Psicología, 16 de marzo, 2:00 p.m.

ACUERDO: JD. CPPCR-157-2020:

A) Tomar nota de la invitación.

B) Instruir a Milena Pérez para que confirme la asistencia del señor Oscar Valverde y Eduardo Bolaños al acto de acreditación.

4. Correo recibido el 22 de febrero Sr. Luis Roverssi, Teatro Espressivo. Asunto: Remiten propuesta de realizar actividad conjunta como parte del convenio con el CPPCR.

ACUERDO: JD. CPPCR-158-2020:

A) Responder mediante oficio que indique:

Reciba un cordial saludo de parte de la JD del CPPCR.

Agradecemos la iniciativa que permita, a través del teatro facilitar espacios de diálogo y reflexión sobre las dinámicas las relaciones familiares.

A partir de su propuesta, esta Junta Directiva acepta su propuesta de invitar a un teatro foro para el 22 de marzo, para lo cual estaremos designando en primera instancia a una persona agremiada que pueda compartir algunas reflexiones luego de la obra. Para esto solicitaríamos le permitan asistir a alguna función de previo para que pueda preparar su intervención.

Estaríamos a la brevedad posible, comunicándole el nombre de la persona para que pueda ser usado en la difusión y publicidad que ustedes y nosotros podríamos hacer.

B) Invitar Alejandra Arguedas, Paulina Saavedra, para que realice una intervención en nombre del CPPCR en un teatro foro sobre la obra, en fecha 22 de marzo.

Al ser las 4:30 p.m. ingresa la señora Fiscal, María Elena Murillo.

5. Correo recibido el 27 de febrero de Sra. Saray González: Asunto: Remite nota sobre el Perfil del Psicólogo Clínico General.

ACUERDO: JD. CPPCR-159-2020:

A) Responder mediante oficio que indique:
Estimada señora González, reciba un cordial saludo de la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, así como un agradecimiento por compartirnos sus reflexiones y su opinión sobre diversos aspectos vinculados al Perfil del/la Psicólogo/a Clínico/a General que estamos en proceso de construcción.
Aunque hemos solicitado a la persona funcionaria de Plataforma, responsable de no haber enviado el correo anterior que usted refiere a la Junta Directiva, escribirle directamente a usted una nota de disculpa y de asunción de responsabilidad, queremos ofrecerle una disculpa por el inconveniente. Lamentablemente, incluso al momento de recibir y responder esta nota, no hemos tenido acceso a su primer correo. Por esta razón, solo podemos referirnos en esta nota al correo que nos hizo llegar directamente al correo de la Junta Directiva.
Quisiéramos señalarle primeramente que, para esta Junta Directiva, ningún esfuerzo, comunicación o iniciativa por parte de alguna persona colegiada es "estéril". Le puedo asegurar que, por el contrario, cada comunicación, inquietud e iniciativa es recibida, analizada, reflexionada, acogida en la medida de lo posible y respondida. Partimos de un principio de responsabilidad para con nuestros agremiados a la vez que suponemos siempre la mejor voluntad e iniciativa de quienes nos escriben y hacen sus propuestas.
En el correo enviado por su persona, usted plantea una serie de puntos, con los que estamos totalmente de acuerdo y los que pasamos a explicar.
Señala usted en su mensaje: "Ustedes conocen a algún médico que saliendo de la Universidad como médico general, se presente (valga la redundancia) como especialista en alguna especialidad? sea ésta Ortopedia, Ginecología, Psiquiátría, Gerontología, etc. Inmediatamente sería sancionado por el respectivo colegio"

Lo que podemos comprender de esta expresión es que, a su entender, ninguna persona profesional, que cuente únicamente con el título de licenciatura en cualquier disciplina podría considerarse especialista y, por tanto, tampoco nombrarse como tal.
En efecto, compartimos por completo lo que entendemos quiere manifestar con su afirmación. En ese sentido, como es de su conocimiento, la elaboración del perfil que está en discusión, es producto del Decreto Ejecutivo N° 41541-S emitido por el Poder Ejecutivo, poder de la República que ejerce de forma exclusiva la potestad de reglamentación de las leyes, potestad que emana de la propia Constitución Política, de tal forma que su ejercicio no depende de la existencia de una norma (en la ley que se pretende reglamentar) que expresamente establezca tal posibilidad.
En dicho decreto, entre otras cosas se indica:
"Artículo 3 ° . - Sobre el perfil de los profesionales en ciencias de la salud. Los Colegios Profesionales de las profesiones en ciencias de la salud, deberán contar con los referentes perfiles profesionales de sus agremiados, debiendo coordinar con las autoridades del Ministerio de Salud, ya sean estos de profesionales generales, especialistas o tecnólogos. Los perfiles profesionales deberán contener al menos los siguientes componentes: requisitos para el ejercicio de la profesión, ámbito de acción, funciones asistenciales, funciones en investigación, funciones docentes, funciones administrativas, destrezas."
Precisamente, fue el mismo Ministerio de Salud el que, ante consulta de nuestro Colegio, la cual surge a partir de consultas recibidas de parte de las personas agremiadas en relación con el nombre del perfil, respondió mediante Oficio MS-DSS-036-2020 indicando que, en lo referente al Perfil profesional solicitado por esta autoridad, debía leerse "como título del Perfil: PERFIL DEL

PSICÓLOGO CLÍNICO GENERAL" como interpretación de la Ley General de Salud que fundamenta el decreto mencionado.

Es muy importante aclarar, que la palabra Clínico, dentro del mencionado perfil, no hace alusión a especialidad, ni pretende equiparar la formación de una persona licenciada, con la de una persona profesional especialista (con algún postgrado) en Psicología Clínica. Lo que se espera es defender que la persona profesional en Psicología con el grado de licenciatura, tiene una formación general, que le faculta para incursionar en el ejercicio profesional dentro del ámbito clínico, hasta un cierto punto. De hecho, en el perfil referido, se insiste en que aquellos casos, que escapen a la pericia del/la licenciado/a, deben ser remitidos a un/a profesional, con mayor preparación y experiencia.

Esta posición se apega a lo establecido por la normativa vigente y vinculada a nuestro ejercicio profesional. Así, por ejemplo, en ninguna parte de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Psicología o de Ley General de Salud, se establece que una persona profesional en Psicología, para ejercer la Psicología Clínica, deba de tener un grado universitario de especialidad, ello no tiene sustento jurídico alguno.

La ley 6144 y sus reformas de forma clara establece: "Artículo 3-El Colegio estará integrado por lo siguiente: a) Profesionales con grado mínimo de licenciatura en psicología, graduados de las universidades del país debidamente autorizadas por los organismos competentes. (…)" y por su parte el artículo 4, sin distinción alguna de grado establece: "Solo los profesionales inscritos en el Colegio pueden ejercer pública y privadamente la ciencia psicológica". Posteriormente, el artículo 7 de la ley citada califica como delito el que quien, no esté incorporado al Colegio practique labores psicológicas, como psico-diagnóstico, medición e intervención psicológica, tratamientos psicológicos, asesoría.

De una lectura de esa normativa se colige que todo profesional, con grado de licenciatura puede ejercer en todas las áreas de la ciencia psicológica, ello sin perjuicio de que un empleador decida, mutuo propio y por razones de conveniencia y oportunidad, solicitar un grado universitario superior para contratar profesionales que brinden los servicios requeridos.

Por su parte, la Ley General de Salud que ha fundamentado el Decreto 41541-S, dispone, en su artículo 40, "Se considerarán profesionales en Ciencias de la Salud quienes ostenten el grado académico de Licenciatura o uno superior en las siguientes especialidades: Farmacia; Medicina, Microbiología Química Clínica, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Nutrición y Psicología Clínica" (así reformado mediante el artículo 1° de la Ley N°. 8423 del 07 de octubre del 2004)". Como puede observarse, el grado mínimo que la ley vigente exige, para considerar a una persona Profesional en Psicología con las competencias para ejercer en el área de la Psicología Clínica, es el de licenciatura, lo cual coincide con la interpretación de la Ley Orgánica que desarrollamos en párrafos anteriores.

Además de este respaldo normativo, el ejercicio de personas profesionales en Psicología con el grado de licenciatura ha sido parte de la práctica y la costumbre reiterada por más de 40 años de existencia de este Colegio Profesional. Día a día, cientos de profesionales con grado de licenciatura ejercen en el ámbito clínico, así que, interpretar otra cosa implicaría atribuirles la comisión de un delito.

Señala usted también que: "El común de las personas no saben, ni tienen por qué saber, cuál es la diferencia entre un clínico sin experiencia y formación REAL y un Clínico (me perdonan la expresión) "que se ha quemado las pestañas" académica y laboralmente y que ha rotado por todos los hospitales de SJ, ha hecho guardias y ha tenido que dar el mejor rendimiento académica y laboralmente. Ahí es donde pagamos "Justos por Pecadores", pues muchísimas personas hablan muy mal de los profesionales en Psicología, pero no sabían que estaban en manos de personas sin formación que se presentaron como "clínicos"."

Precisamente por el hecho de que las personas consultantes, no tiene en principio conocimiento de la preparación de la persona profesional a quien acuden; es que el Código de Ética y Deontológico de nuestro Colegio de Profesionales establece como una obligación lo que se expresa en el Artículo 7: “Las personas colegiadas deberán aportar siempre información verídica acerca de sus títulos y grado académico en Psicología inscritos en este Colegio Profesional, así como respecto de su afiliación a instituciones y organizaciones. En actividades académicas, publicaciones y congresos las personas pueden presentarse además con todos sus títulos académicos.”

En apego a nuestro Código de Ética y Deontológico, este Colegio cuenta con los mecanismos y procedimientos necesarios que permiten a las personas que consideren que han sido mal o ineficientemente atendidas, por una persona profesional en Psicología, la posibilidad de denunciar el caso ante la Fiscalía de nuestro Colegio, instancia que realiza la investigación respectiva y si corresponde, envía el asunto al Tribunal de Honor, el cual resolverá el asunto a partir de lo que puedan determinar como la verdad real de los hechos y de ser necesario, sancionará a la persona profesional denunciada en caso de que se compruebe su culpabilidad.

También indica en su mensaje que, “Ustedes expresan que ha consultado con expertos dentro y fuera del país para establecer el perfil del "psicólogo clínico", se puede saber quiénes son esos “expertos” y cuáles son sus atestados? Como colegiados y Psicólogos Clínicos tenemos el derecho de saber quiénes son”

Para la propuesta de perfil se ha seguido un proceso, que se ha informado en reiteradas ocasiones, que se encuentra debidamente sistematizado y que será expuesto en la Asamblea General del próximo sábado.

Para su conocimiento, el mencionado proceso, inició con la publicación, por parte del Ministerio de Salud del Decreto 41541-S, el cual nos obliga como Colegio de Profesionales a elaborar los perfiles. Seguidamente la Junta Directiva nombra una Comisión Ad Hoc, quienes se encargan de establecer los términos de referencia, con miras a abrir un concurso, para que quienes así lo quisieran participaran como oferentes que, en calidad de consultores, elaboraran los mencionados perfiles.

Los términos de referencia propuestos por la Comisión, fueron revisados y aprobados y publicados en dos “convocatorias” o “concursos de antecedentes” los cuales resultaron en el primer caso infructuoso y en el segundo momento desierto. A partir de esta situación y tomando en cuenta que en el mencionado Decreto, se establecía un tiempo límite para la elaboración y remisión del perfil generalista al Ministerio de Salud, la Junta Directiva, nombra una comisión interna al Colegio, misma que se encarga de hacer propuesta requerida.

Esta Comisión Interna, empieza a trabajar en la propuesta del perfil, a partir del 15 de octubre del 2019, en el siguiente orden:

1. Revisión de los antecedentes previos: Al menos 20 documentos nacionales e internacionales, perfiles de salida y planes de estudio de las universidades costarricenses que imparten la carrera de Psicología, competencias de la persona profesional en psicología de acuerdo a diferentes organismos internacionales, perfiles de puesto del Servicio Civil de Costa Rica entre otros.
2. Consulta a expertos (sugeridos por Comisión Académica Curricular): Expresidentes/as del Colegio de Profesionales, Directores/as de carrera de las diversas Universidades que imparten Psicología en el país, Asociaciones Profesionales y Asociaciones Regionales.

3. Revisión de la Comisión Académica Curricular.
4. Grupo Focal con empleadores/as (sugeridos por Comisión Académica Curricular)
5. Consulta gremial
6. Dos revisiones por parte de una Profesional Curriculista.
7. Tres revisiones y aval del Ministerio de Salud.
8. Revisión y aval de Junta Directiva.

Hasta este punto, el documento propuesto se titulaba: Perfil de la persona Profesional en Psicología Generalista; sin embargo, como se mencionó párrafos atrás, un grupo de agremiados/as solicitó que en el título del perfil se incluyera el término Clínico. La Junta Directiva, aunque había asumido una dirección diferente en el origen del proceso, decidió realizar la consulta respectiva al Ministerio de Salud, instancia que envía su respuesta el 22 de enero del 2020, mediante Oficio MS-DSS-036-2020, indicando que en lo referente al Perfil profesional solicitado por dicha autoridad y en apego a la Ley 5395, debía leerse “como título del Perfil: PERFIL DEL PSICÓLOGO CLÍNICO GENERAL”.

A partir de ese momento, una sub-comisión conformada por algunos miembros de la Junta Directiva con experiencia en el ejercicio de la Psicología Clínica, algunos con postgrado en Psicología Clínica y la Fiscalía, se abocaron a detallar del Perfil de la Persona Profesional Generalista en Psicología, aquellas competencias y funciones que se referían al ámbito clínico. Además, se consultó con representantes de universidades y de postgrados en Psicología para depurar la propuesta de perfil que se elevó a consulta gremial.

En relación con su experiencia y esfuerzos desarrollado para realizar sus estudios de especialización, experiencia que nos comparte a través de algunas líneas de su mensaje, quisiéramos enfatizar que, al igual que usted, este Colegio de Profesionales, ha reconocido y reconoce el invaluable trabajo de tantos “mentores/as”, pilares de nuestra profesión; hombres y mujeres a quienes debemos mucho de lo que hoy hemos alcanzado. A la vez quisiéramos asegurarle que no dudamos del compromiso, esfuerzo y arduo trabajo, que, como usted, muchas de nuestras colegas han realizado o siguen realizando para crecer como profesionales y para aportar al desarrollo de la Psicología, tanto dentro como fuera de las fronteras de nuestro país.

Le aseguramos además que comprendemos las preocupaciones que externa sobre las debilidades formativas, conceptuales y metodológicas, que uno se encuentra en algunas personas profesionales. Por esa razón, nos mantenemos comprometidos con diversas acciones de incidencia y reflexión con las autoridades universitarias que están al frente de las escuelas de Psicología del país, a la vez que con acciones de fortalecimiento de nuestra oferta de actualización profesional que permita reducir las brechas y debilidades que usted menciona y otras más que nosotros mismos detectamos.

Además, como Colegio Profesional, no sólo apelamos, sino que exigimos, que todos/as nuestros/as agremiados/as, se apeguen a la ética y buenas prácticas profesionales; procediendo a supervisar los casos, pero sobre todo a remitirlos a profesionales con mayor preparación y experiencia, según claro está, las demandas de cada caso.

Finalmente, deseamos recordarle que la Asamblea General del sábado 7 de marzo, se ha convocado para analizar y tomar decisiones respecto del perfil, por lo que todas las personas agremiadas que asistan a dicha Asamblea tendrán el derecho de presentar mociones y pronunciarse en torno al perfil a diversas partes del mismo. Por esta razón le exhortamos a participar activamente en la misma y, de nuevo, agradecemos su preocupación por este proceso de interés para el gremio y la población del país.

Nos despedimos agradecidas y agradecidos de sus comentarios e invitaciones a reflexionar.

B) Al investigar lo sucedido sobre la nota, nos percatamos que la funcionaria de la Plataforma de Servicios, Lucía Martínez Montero, perdió de vista remitir la nota a la Junta Directiva, por lo que se

instruye a la Dirección Ejecutiva para que se tomen las medidas disciplinarias que correspondan y solicite a la funcionaria que envíe una disculpa a la señora y le informe lo sucedido.

6. Correo recibido el 27 de febrero de Sra. Karla González, Presidente ACEPC. Asunto: Envían oficio ACEPC-01-02-2020, sobre el Perfil del Psicólogo Clínico General.

ACUERDO: JD. CPPCR-160-2020:

A) Responder mediante oficio que indique:

Estimada señora González:
Reciba un cordial saludo de la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, así como un agradecimiento por compartirnos sus reflexiones y extendernos sus sugerencias mediante oficio ACEPC-01-02 2020.
Como es del conocimiento de ustedes, si bien en el pasado el Colegio ha realizado diversos esfuerzos orientados a la definición de Perfil Profesional, en esta ocasión, la iniciativa de elaborar un perfil general de la persona profesional en Psicología, emana del mandato establecido vía Decreto Ejecutivo 41541-S, el cual, entre otras cosas, dispone:
“Artículo 3 ° . - Sobre el perfil de los profesionales en ciencias de la salud. Los Colegios Profesionales de las profesiones en ciencias de la salud, deberán contar con los referentes perfiles profesionales de sus agremiados, debiendo coordinar con las autoridades del Ministerio de Salud, ya sean estos de profesionales generales, especialistas o tecnólogos. Los perfiles profesionales deberán contener al menos los siguientes componentes: requisitos para el ejercicio de la profesión, ámbito de acción, funciones asistenciales, funciones en investigación, funciones docentes, funciones administrativas, destrezas.”
Al respecto, es indispensable tener claro que el Poder Ejecutivo ejerce de forma exclusiva la potestad de reglamentación de las leyes, la cual resulta obligatoria únicamente cuando así lo dispongan la Constitución Política o las normas de carácter legal, o cuando lo estime necesario para la debida ejecución de las leyes. La potestad reglamentaria ejecutiva emana de la propia Constitución Política, de tal forma que su ejercicio no depende de la existencia de una norma (en la ley que se pretende reglamentar) que expresamente establezca tal posibilidad.
Es desde esa perspectiva que el Colegio atiende la petición del Ministerio de Salud según lo que esta instancia le ha solicitado.
En razón de lo anterior, este Colegio Profesional se ha apegado, en todo momento, a las indicaciones del Ministerio de Salud, en materia de la elaboración del perfil.
Con el fin de responder a su solicitud expresa de conocer el proceso desarrollado para la construcción del Perfil, así como la documentación vinculada, gustosamente le adjuntamos un documento que recopila y documenta los aspectos más relevantes del proceso. En él ustedes pueden apreciar en detalle, el proceso de construcción del perfil que se estará poniendo en consideración de la Asamblea General del próximo sábado. Una síntesis de este proceso, será también presentado, como parte de los distintos momentos de la Asamblea.
Ahora bien, respecto de las reflexiones e inquietudes contenidas en su nota, nos parece importante, aclarar que compartimos con ustedes algunas de ellas tal como procedo a explicar.
Ciertamente estamos convencidos, al igual que usted, que la Psicología es una Ciencia de la Salud, que no se reduce a la Psicología Clínica. En ese sentido, comprendemos que el ámbito clínico es solo un ámbito, entre muchos otros, en los que la Psicología hace aportes y se expresa en prácticas profesionales específicas. De hecho, creemos que la Psicología es incluso una ciencia mixta por cuanto además de representar una ciencia de la salud, es también una ciencia social.

Precisamente por eso, la Junta Directiva, espera presentar a la Asamblea General posteriormente, una vez que se cumpla con el mandato del Decreto Ejecutivo 41541-S, el Perfil de Persona Profesional Generalista en Psicología, el cual trasciende el ámbito clínico de la Psicología.

Efectivamente, al igual que usted lo señala, consideramos que está más que claro, en la Ley Orgánica de nuestro Colegio, que la persona profesional agremiada con el grado de licenciatura en Psicología, puede ejercer la Ciencia Psicológica, con funciones diagnóstico, intervención, tratamiento, terapia, entre otras; actividades que circunscriben al quehacer clínico psicológico, por lo que una persona profesional en Psicología, no requiere hacerse llamar clínico, para incursionar en estas actividades, hasta dónde su formación le faculte.

De hecho, en ninguna parte de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Psicología o de Ley General de Salud, se establece que una persona profesional en Psicología, para ejercer la Psicología Clínica, deba de tener un grado universitario de especialidad, ello no tiene sustento jurídico alguno. La ley 6144 y sus reformas de forma clara establece: “Artículo 3-El Colegio estará integrado por lo siguiente: a) Profesionales con grado mínimo de licenciatura en psicología, graduados de las universidades del país debidamente autorizadas por los organismos competentes. (…)” y por su parte el artículo 4, sin distinción alguna de grado establece: “Solo los profesionales inscritos en el Colegio pueden ejercer pública y privadamente la ciencia psicológica”. Posteriormente, el artículo 7 de la ley citada califica como delito el que quien, no esté incorporado al Colegio practique labores psicológicas, como psico-diagnóstico, medición e intervención psicológica, tratamientos psicológicos, asesoría.

De una lectura de esa normativa se colige que todo profesional, con grado de licenciatura puede ejercer en todas las áreas de la ciencia psicológica, ello sin perjuicio de que un empleador decida, mutuo propio y por razones de conveniencia y oportunidad, solicitar un grado universitario superior para contratar profesionales que brinden los servicios requeridos.

Por su parte, la Ley General de Salud que ha fundamentado el Decreto 41541-S, dispone, en su artículo 40, “se considerarán profesionales en Ciencias de la Salud quienes ostenten el grado académico de Licenciatura o uno superior en las siguientes especialidades: Farmacia; Medicina, Microbiología Química Clínica, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Nutrición y Psicología Clínica” (así reformado mediante el artículo 1° de la Ley N°. 8423 del 07 de octubre del 2004)”. Como puede observarse, el grado mínimo que la ley vigente exige, para considerar a una persona Profesional en Psicología con las competencias para ejercer en el área de la Psicología Clínica, es el de licenciatura, lo cual coincide con la interpretación de la Ley Orgánica que desarrollamos en párrafos anteriores.

Incluso, sería necesario decir que dicho ejercicio, encuentra respaldo no sólo desde la normativa citada, sino desde la práctica y la costumbre reiterada por más de 40 años de existencia de este Colegio Profesional. Día a día, cientos de profesionales con grado de licenciatura ejercen en el ámbito clínico, así que, interpretar otra cosa implicaría atribuirles la comisión de un delito.

Respecto del título del Perfil, es importante mencionar, como pueden constatarlo en el documento adjunto, que en principio la Junta Directiva asumió el mandato del Ministerio de Salud, elaborando un Perfil de la Persona Profesional Generalista en Psicología que no incluía la palabra “Clínico” en su título. No obstante, ante consulta de nuestro Colegio al Ministerio de Salud, la cual surge a partir de múltiples consultas y observaciones recibidas de parte de un grupo de personas agremiadas en relación con el nombre del perfil, este ministerio respondió mediante Oficio MS-DSS-036-2020, indicando que en lo referente al Perfil profesional solicitado por esta autoridad, debía leerse “como título del Perfil: PERFIL DEL PSICÓLOGO CLÍNICO GENERAL”, apelando esta instrucción como interpretación de la Ley General de Salud que fundamenta el decreto mencionado.

Ahora bien, estamos claros como usted lo señala, que el principal rol de este Colegio Profesional es regular el ejercicio de la Psicología en Costa Rica y defender los intereses de la colectividad, de forma tal que si nuestros agremiados y agremiadas así lo disponen en la Asamblea General,

estaríamos presentando ante las instancias competentes, una solicitud de revisión de la Ley General de Salud, en procura de una visión más inclusiva de la Psicología como Ciencia de la Salud, que no se limite al término de Clínica.
Esta iniciativa ya fue promovida en el pasado, pero lamentablemente no prosperó, básicamente por la negativa de algunos sectores específicos y las implicaciones que ese cambio podría tener en relación con la Ley de Incentivos a Profesionales de las Ciencias Médicas y las finanzas del Estado.
Por último, les extendemos personalmente la invitación a la Asamblea General del próximo sábado y en caso de que ustedes lo consideren oportuno, podrán presentar ahí, una moción, para que se nombre una Comisión por mandato de Asamblea que revise el asunto que usted propone y recomiende una estrategia para llevar adelante una iniciativa de reforma de ley.

Sin más de momento y de nuevo agradeciendo los aportes de ustedes en este proceso.

7. Correo recibido el 27 de febrero de Sra. Roxana Rojas Cerna. Asunto: Remite correo sobre el Perfil del Psicólogo Clínico General.

ACUERDO: JD. CPPCR-161-2020:

A) Responder mediante oficio que indique:

Estimada Roxana, reciba un cordial saludo de la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, así mismo un agradecimiento, por permitirnos conocer su valiosa opinión.
Este Colegio de Profesionales, concuerda con usted, en que un título de licenciatura no se equipara con una especialización en Psicología Clínica; igualmente en lo referente a la necesidad de que nuestras y nuestros profesionales, crezcan en conocimiento y experiencia, procurando la realización de estudios superiores o especializaciones, que les permitan brindar una mejor atención a quienes requieren sus servicios.
Ahora bien, con respecto al tema de los perfiles profesionales, particularmente el del/la Psicólogo/a Clínico/a, es importante aclarar algunos aspectos.
En primer lugar, es indispensable aclarar que la iniciativa del perfil generalista en psicología clínica parte de una iniciativa del Poder Ejecutivo, que es el órgano competente constitucional para reglamentar las leyes. Al respecto es indispensable tener claro que el Poder Ejecutivo ejerce de forma exclusiva la potestad de reglamentación de las leyes, la cual resulta obligatoria únicamente cuando así lo dispongan la Constitución Política o las normas de carácter legal, o cuando lo estime necesario para la debida ejecución de las leyes. La potestad reglamentaria ejecutiva emana de la propia Constitución Política, de tal forma que su ejercicio no depende de la existencia de una norma (en la ley que se pretende reglamentar) que expresamente establezca tal posibilidad. Es desde esa perspectiva que el Colegio atiende la petición del Ministerio de Salud según lo que esta instancia le ha solicitado, mediante Decreto Ejecutivo 41541-S, al igual que lo ha hecho a los demás Colegios de Profesionales en Ciencias de la Salud.
A razón de lo anterior, salvaguardando el respeto a la ley de este Colegio de Profesionales y a los intereses de miles de agremiados, con el perfil lo que se pretende es dejar por sentado que la persona profesional en Psicología que ostente el grado de licenciatura, puede ejercer la clínica, hasta dónde su formación lo permita, remitiendo los casos que lo requieran a una persona profesional con mayor preparación.
Establecer un perfil, dónde se rescate que la persona que ostente una licenciatura en Psicología, puede ejercer la psicología clínica de forma general, no es más que apegarnos al marco normativo vigente y a la práctica y costumbre reiterada por más de 40 años de existencia de este Colegio Profesional.

En ninguna parte de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Psicología o de Ley General de Salud, se establece que una persona profesional en Psicología, para ejercer la Psicología Clínica, deba de tener un grado universitario de especialidad, ello no tiene sustento jurídico alguno. La ley 6144 y sus reformas de forma clara establece: "Artículo 3-El Colegio estará integrado por lo siguiente: a) Profesionales con grado mínimo de licenciatura en psicología, graduados de las universidades del país debidamente autorizadas por los organismos competentes. (…)" y por su parte el artículo 4, sin distinción alguna de grado establece: "Solo los profesionales inscritos en el Colegio pueden ejercer pública y privadamente la ciencia psicológica". Posteriormente, el artículo 7 de la ley citada califica como delito el que quien, no esté incorporado al Colegio practique labores psicológicas, como psico-diagnóstico, medición e intervención psicológica, tratamientos psicológicos, asesoría.

De una lectura de esa normativa se colige que todo profesional, con grado de licenciatura puede ejercer en todas las áreas de la ciencia psicológica, ello sin perjuicio de que un empleador decida, mutuo propio y por razones de conveniencia y oportunidad, solicitar un grado universitario superior para contratar profesionales que brinden los servicios requeridos.

Por su parte, la Ley General de Salud que ha fundamentado el Decreto 41541-S, dispone, en su artículo 40, "Se considerarán profesionales en Ciencias de la Salud quienes ostenten el grado académico de Licenciatura o uno superior en las siguientes especialidades: Farmacia; Medicina, Microbiología Química Clínica, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Nutrición y Psicología Clínica" (así reformado mediante el artículo 1° de la Ley N°. 8423 del 07 de octubre del 2004)". Como puede observarse, el grado mínimo que la ley vigente exige, para considerar a una persona Profesional en Psicología con las competencias para ejercer en el área de la Psicología Clínica, es el de licenciatura, lo cual coincide con la interpretación de la Ley Orgánica que desarrollamos en párrafos anteriores.

Evidentemente los alcances de la intervención clínica de la persona profesional con grado de licenciatura en Psicología, son generales; tal como sucede con otras Ciencias de la Salud, como por ejemplo la medicina, dónde los médicos generales, pueden intervenir hasta un punto, y en adelante, el caso debe ser abordado por una persona profesional especialista.

Nuestro afán como Colegio de Profesionales, de ninguna manera es "hacerle la tarea fácil" a nadie; sino solo defender lo que se expresa en la ley de nuestro Colegio Profesional, dónde claramente dice que se incorporará a Profesionales con el grado mínimo de licenciatura, y que quien no tenga dicha incorporación no podrá practicar labores de psicodiagnóstico, medición e intervención psicológica, tratamientos psicológicos, etc., labores que se circunscriben a la Clínica general, cuando el caso lo permite; los otros casos, forzosamente deben ser atendidos por profesionales especializados; aspecto que este Colegio de Profesionales, defiende y demanda de sus colegiados y colegiadas.

Siendo que la Asamblea General se ha convocado para analizar y tomar decisiones respecto del perfil, todas las personas agremiadas que asistan a la Asamblea General del próximo sábado tendrán el derecho de presentar mociones y pronunciarse. Por esta razón le sugerimos respetuosamente se sirva presentar sus propuestas mediante mociones que sean analizadas por la Asamblea y, sea este órgano el que, de forma democrática, se pronuncie al respecto.

Será un gusto contar con su presencia el próximo sábado y de nuevo, agradecemos su preocupación por este proceso de interés para el gremio y la población del país.

Atentamente

8. Correo recibido el 27 de febrero Sra. Andrea Brizuela Saravia. Asunto: Envía nota solicitando auxilio económico, tiene su hijo enfermo.

ACUERDO: JD. CPPCR-162-2020:

A) Trasladar a la Dirección Ejecutiva la solicitud de la colegiada Andrea Brizuela Saravia, para que estudie el caso y presente en la próxima sesión de Junta Directiva su recomendación.

ARTÍCULO VI

Correspondencia Interna

1. Correo recibido el 21 de febrero, de MPs. María Elena Murillo, Fiscal. Asunto: Remite oficio CPPCR-F-202-2020 sobre Criterio de la Fiscalía sobre PNL

ACUERDO: JD. CPPCR-163-2020:

A) Se da por recibido el criterio de la Fiscalía sobre la Programación Neurolingüistica y se acoge como posición oficial del Colegio de Profesionales en Psicología.

B) Trasladar a la Oficina de Comunicaciones el criterio para que lo publiquen y para que preparen un mensaje resumido dirigido al público en General, que sea revisado y aprobado por la Junta Directiva con el objeto de publicarlo posteriormente.

2. Correo recibido el 21 de febrero, de Msc. Jésica Gamboa, Comisión EIMPA. Asunto: Remite oficio CPPCR-EIMPA-04-2020 sobre designación de secretaria de la Comisión será la Sra. Yorleny Camacho y envían cronograma de reuniones para el 2020.

ACUERDO: JD. CPPCR-164-2020:

A) Tomar nota de la comunicación de la Comisión de Evaluación de Idoneidad Mental para portar y poseer armas de fuego y laborar en seguridad privada, sobre la designación de la señora Yorleny Camacho Acuña como Secretaria de dicha Comisión, así como sobre la calendarización de reuniones de Comisión para el año 2020.

B) Instruir a la señora Milena Pérez para que traslade esta información a la Oficina de Capacitaciones e Integración, con el objeto de que se tome nota y se coordine con la Oficina de Comunicación la actualización de la información en la página del CPPCR.

3- Correo recibido el 21 de febrero de MSc. Ana Yency Araya, Comisión EIMSA. Asunto**:** Remite oficio CPPCR-EIMPA-01-2020 sobre designación de secretaria de la Comisión será la Sra. Carla Quirós y la coordinadora la Sra. Ana Yency Araya, envían cronograma de reuniones para el 2020.

ACUERDO: JD. CPPCR-165-2020:

A) Tomar nota de la comunicación de la Comisión de Evaluación de Idoneidad Mental para solicitantes de Adopción, sobre la designación de la señora Ana Yency Araya Jiménez como

Coordinadora y de Carla Quirós Conejo como Secretaria de dicha Comisión, así como sobre la calendarización de reuniones de Comisión para el año 2020.

B) Instruir a la señora Milena Pérez para que traslade esta información a la Oficina de Capacitaciones e INtegración, con el objeto de que se tome nota y se coordine con la Oficina de Comunicación la actualización de la información en la página del CPPCR.

4- Correo recibido el 22 de febrero de Lic. Elizabeth Seaward, Comisión Movilidad Humana. Asunto: Envía renuncia a la Comisión de Movilidad Humana.

ACUERDO: JD. CPPCR-166-2020:

A) Se toma nota de la renuncia de la señora Elizabeth Seaward a la Comisión de Movilidad Humana.

B) Instruir a la señora Milena Pérez para que prepare una nota en la que esta Junta Directiva se da por enterada, recibe la renuncia y agradece el compromiso brindado y aportes efectuados por la señora Seaward en el tiempo que formó parte de la Comisión de Movilidad Humana.

C) Trasladar esta información a la Oficina de Capacitaciones e Integración, con el objeto de que se tome nota y se coordine con la Oficina de Comunicación la actualización de la información en la página del CPPCR.

5- Correo recibido el 24 de febrero de Dra. Graciela Tuckler, Comisión Movilidad Humana. Asunto: Remite oficio dirigido al Sr. Eduardo Bolaños como enlace de la Comisión sobre renuncias de miembros y retiro de la señora Gabriela Vargas, indica que solo quedan dos miembros: ella y el Sr. Celso Cruz, se postula ella como Coordinadora, sujeto al aval de la JD.

ACUERDO: JD. CPPCR-167-2020:

La Junta Directiva reconoce y agradece el compromiso y la disponibilidad que la doctora Tuckler ha mostrado durante el tiempo que ha trabajado en la Comisión de Movilidad Humana, así como su ofrecimiento de coordinar dicha Comisión, sin embargo, este Órgano colegiado teniendo en sus registros la información de que existen únicamente dos integrantes, desea dejar en suspenso esta decisión, brindando un plazo de un mes a los dos agremiados que quedan en la Comisión, para que presenten a la Junta Directiva la recomendación de personas, junto con sus atestados y una abierta manifestación de disposición de ser parte de la Comisión (tal como lo indica el Reglamento de Comisiones), para que pueda ser valorada por este Órgano.

6- Correo recibido el 24 de febrero MSc. Mayra Rodríguez, Asesora Técnica. Asunto: Remite oficio CPPCR-SC-AT-70,02,2020 sobre Definición de Psicología.

ACUERDO: JD. CPPCR-168-2020:

Trasladar al Comité Consultivo la “Definición de Psicología”, elaborada por la MSc. Mayra Rodríguez, con el fin de que nos remitan sus consideraciones y aportes al respecto, para posteriormente remitir la respuesta oficial al señor Alexander Cox, funcionario de CONARE.

7- Correo recibido el 24 de febrero MSc. Mayra Rodríguez, Asesora Técnica. Asunto: Remite oficio CPPCR-SC-AT-71,02,2020 sobre Seguimiento a acuerdo Caso Andrea León.

ACUERDO: JD. CPPCR-169-2020:

Estimada licenciada León.

Reciba un cordial saludo de la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.

En respuesta a su nota del 13 de febrero del presente año, se procede a realizar una valoración de las funciones que usted realiza en la Municipalidad de Vázquez de Coronado, en calidad de Gestora de Intermediación de empleo, con miras a indicar si las mismas son propias de un profesional en psicología con el grado de bachillerato o con el grado de licenciatura.

Primeramente debemos indicar, que en Costa Rica, de acuerdo con la ley 6144 y el Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología, para ejercer la Psicología, en cualquiera de sus áreas se debe estar incorporado/a al Colegio, siendo uno de los requisitos para la incorporación, el contar con mínimo el grado de licenciatura.
De acuerdo con lo mencionado en el párrafo anterior, no se reconocen funciones profesionales, para quienes únicamente cuentan con el grado de Bachillerato en Psicología. De manera que, si alguien ejerce una labor propia de la Psicología, sin tener la licenciatura, estaría haciendo ejercicio ilegal de la profesión.

Retomado el tema de sus funciones en la Municipalidad, se tiene que de acuerdo con el documento que usted facilita vía correo electrónico; como Gestora de Intermediación de Empleo, sus funciones son:
"-Reclutar y orientar a usuarios que solicitan empleo.
-Visitar a empleadores y formalizar contactos para inventariar necesidades de personal.
-Brindar capacitación socio laboral de Orientación Vocacional, información profesional para el empleo, técnicas de búsqueda de empleo y entrevistas.
-Coordinar con Instituciones públicas dedicadas a la formación para el trabajo programas de capacitación para personas desempleadas y subempleadas.
-Asistir a las reuniones de coordinación que sea programadas por la Dirección Nacional de Empleo y otras Instituciones y Organizaciones afines al tema.
-Elaborar informas de seguimiento periódico al desarrollo de programas en cuanto a cuadros de oferta reclutada según características de los oferentes y puestos registrados según características de la empresa y perfiles ocupacionales.
-Respetar correctamente el marco legal y reglamentario, en materia municipal.
-Informa y mantiene al día a su jefe inmediato, de la información que se genera a diario en sus labores.
-Ordena, clasifica y archiva documentos variados siguiendo sistemas establecidos.
-Gestiona y controla los suministros de oficina, requeridos para sus labores.
-Emite reportes sobre desperfectos que sufre el equipo con el realiza sus labores y sobre las irregularidades que observa en el desarrollo de las actividades.
-Realiza otras tareas que se sean asignadas dentro de su alcance por la jefatura."

Procediendo con la valoración de esas funciones, se determina que:

-Lo concerniente a orientación vocacional, corresponde al campo de la Psicología Educativa.
-Lo relacionado con inventariar necesidades de capacitación, asesorar en materia de entrevistas y reclutar personas, es propio de la Psicología Organizacional-Laboral.
-En general, enfocarse en el desarrollo de las personas como individuos y grupos sociales, apoyándoles en la mejora de su situación de empleabilidad, es tema de la Psicología Social.

Finalizamos, insistiendo en el hecho que todo ejercicio profesional de la Psicología, debe ser realizado por una persona con mínimo el grado de licenciatura e incorporada al Colegio de Profesionales que representamos, así como en que los criterios externados en esta carta están basados en la exactitud y suficiencia de los hechos e información descritos anteriormente y a partir de la información suministrada por quien realiza la consulta.

Se advierte que en caso de que los hechos, información o supuestos señalados no fueran enteramente exactos o suficientes, debe informársenos de inmediato, dado que esa situación podría tener un efecto material en nuestras conclusiones u observaciones.

8- Correo recibido el 27 de febrero de Sra. Yolanda Quesada, Comité personas profesionales jubilados. Asunto: Envía correo solicitando que se traslade para otra Asamblea el punto 3 de la agenda propuesta para la Asamblea General Extraordinaria del 07 de marzo próximo.

ACUERDO: JD. CPPCR-170-2020:

A) Aprobar la solicitud del Comité Permanente de Personas Profesionales Jubiladas de este Colegio Profesional para trasladar el asunto "Análisis y aprobación de la propuesta de financiamiento para el Comité Permanente de Personas Profesionales Jubiladas" convocado para la Asamblea Extraordinaria No. 124-2020, del 7 de marzo próximo para la siguiente Asamblea General Extraordinaria que se convoque.

B) Delegar a la Secretaría de la Junta Directiva, Sharon Murillo, para que prepare una moción que sea presentada a la Asamblea al inicio de la Asamblea como modificación al Orden del día.

9- Correo recibido el 27 de febrero de MSc. Marco Ramírez, Coordinador Oficina de Comunicación. Asunto: Remite oficio COM-037-003-2020 sobre Revisión del Manual para la definición y desarrollo de Campañas de Comunicación.

ACUERDO: JD. CPPCR-171-2020:

Dar por recibida y aprobar el Manual para la definición y desarrollo de Campañas de Comunicación (MA-COM-005) una vez se hayan incluido las observaciones y correcciones propuestas por esta Junta Directiva, para lo cual se instruye a la Dirección Ejecutiva se sirva constatar el ajuste del Manual a partir de dichas observaciones.

10- Correo recibido el 27 de febrero de Lic. Linsay Tencio, CIREC. Asunto: Remite oficio CPPCR-CM-005-2020 sobre Propuesta de tarifas para servicios RAC del CIREC.

ACUERDO: JD. CPPCR-172-2020:

A) Aprobar la propuesta de tarifas del CIREC para sus servicios y la sanción que se cobraría a personas profesionales en Psicología que no asistan a sesión previamente acordada en el marco de procesos de conciliación dentro del proceso disciplinario.

B) Instruir al CIREC para que, en coordinación con la Oficina de Comunicación, divulguen el tarifario.

11- Correo recibido el 27 de febrero de Lic. Arnoldo Redondo, Presidente TE. Asunto: Remite oficio CPPCR-TE-004-2020 sobre solicitud de apoyo técnico para la revisión del padrón electoral.

ACUERDO: JD. CPPCR-173-2020:

A) Se traslada el oficio remitido por el Lic. Arnoldo Redondo, Presidente TE, a la Dirección Ejecutiva para que responda en la próxima sesión de Junta Directiva lo que la Administración ha venido haciendo en materia de actualización de expedientes en el sistema SAP y la corrección de la base de datos de las personas agremiadas, así como la propuesta remedial de trabajo para asegurarnos que el padrón electoral quede suficientemente afinado para las elecciones de noviembre del 2020.

B) Comunicar al Tribunal Electoral al respecto.

12- Correo recibido el 27 de febrero de Lic. Carmen Fernández, Oficina de Capacitación e Integración. Asunto: Remiten oficio CPPCR-OC-12-2020 sobre Registro único de posgrados, reactivaciones y método de verificación de veracidad de títulos.

Registro único de posgrados

ACUERDO: JD. CPPCR-174 (A)- 2020:

A) Se aprueba la solicitud de registro único de Posgrado de la Colegiada, Alice Ramírez Víctor, título Maestría Profesional en Psicología con Énfasis en Psicoterapia de la Familia.

B) Comuníquese este acuerdo al interesado y al Departamento de Servicio al Colegiado.

Reactivaciones

ACUERDO: JD. CPPCR-174 (B)- 2020:

A) Aprobar la solicitud de la Re-Activación como miembro activo del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la Licda. Susana Benavides Alpizar, 7210, cédula 2-0590-0315

B) Comuníquese este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD. CPPCR-174 (C)- 2020:

A) Aprobar la solicitud de la Re-Activación como miembro activo del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, al Lic. Ricardo Molina Marchena, 5463, cédula 6-0285-0144

B) Comuníquese este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD. CPPCR-174 (D)- 2020:

A) Aprobar la solicitud de la Re-Activación como miembro activo del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la Licda. Alejandra Linares Robles, 6161, cédula 1-0991-0804

B) Comuníquese este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD. CPPCR-174 (E)- 2020:

A) Aprobar la solicitud de la Re-Activación como miembro activo del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la Licda. Elizabet Mora Sandi, 7542, cédula 10905-0046

B) Comuníquese este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD. CPPCR-174 (F)- 2020:

A) Aprobar la solicitud de la Re-Activación como miembro activo del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la Licda. Shirley Molina Marchena, 9069, cédula 4-0202-0461

B) Comuníquese este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD. CPPCR-174 (G)- 2020:

A) Aprobar la solicitud de la Re-Activación como miembro activo del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la Licda. Carolina Córdoba Noguera, 3039, cédula 5-0323-0870

B) Comuníquese este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD. CPPCR-174 (H)- 2020:

A) Aprobar la solicitud de la Re-Activación como miembro activo del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, al Lic. Carlos Rodríguez Nichols, 7706, cédula 1-0640-0352

B) Comuníquese este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD. CPPCR-174 (I)- 2020:

A) Aprobar la solicitud de la Re-Activación como miembro activo del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la Licda. Diana BrizuelaValverde, 7981, cédula 1-1371-0873

B) Comuníquese este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD. CPPCR-174 (J)- 2020:

A) Aprobar la solicitud de la Re-Activación como miembro activo del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la Licda. Paula Rodríguez Thomas, 4574, cédula 7-0116-0895

B) Comuníquese este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

13- Correo recibido el 27 de febrero de la Lic. Cristina Monge, Fiscalía. Asunto: Remite oficio CPPCR-F-123-2020 sobre Retiro temporal, Ampliación de Retiro temporal, Miembro ausente, Renuncia

Retiro temporal

ACUERDO: JD. CPPCR-175-2020 (A):

A) Se aprueba el retiro temporal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el artículo 6 de reglamento a la Ley Orgánica al Lic. Rodolfo Quirós Revilla, cédula de identidad, 104010705, con la advertencia que, durante el período de retiro, no podrá ejercer la profesión de Psicología según lo establece la Ley Orgánica de Colegio.

B) Informarle que el carné quedará en custodia en nuestra Institución. Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.

C) Esta condición se otorgará por seis meses prorrogables, según el artículo antes mencionado.

D) Comunicar este acuerdo al interesado, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD. CPPCR-175-2020 (B):

A) Se aprueba el retiro temporal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el artículo 6 de reglamento a la Ley Orgánica al Lic. Rodolfo Arroyo Vargas cédula de identidad, 203620925, con la advertencia que, durante el período de retiro, no podrá ejercer la profesión de Psicología según lo establece la Ley Orgánica de Colegio.

B) Informarle que el carné quedará en custodia en nuestra Institución. Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.

C) Esta condición se otorgará por seis meses prorrogables, según el artículo antes mencionado.

D) Comunicar este acuerdo al interesado, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD. CPPCR-175-2020 (C):

A) Se aprueba el retiro temporal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el artículo 6 de reglamento a la Ley Orgánica al Lic. Edgardo Aragón Cruz, cédula de identidad, 205240425, con la advertencia que, durante el período de retiro, no podrá ejercer la profesión de Psicología según lo establece la Ley Orgánica de Colegio.

B) Informarle que el carné quedará en custodia en nuestra Institución. Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.

C) Esta condición se otorgará por seis meses prorrogables, según el artículo antes mencionado.

D) Comunicar este acuerdo al interesado, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD. CPPCR-175-2020 (D):

A) Se aprueba el retiro temporal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el artículo 6 de reglamento a la Ley Orgánica a la Lic. Rose Mary Arias Chacón, cédula de identidad, 204350465, con la advertencia que, durante el período de retiro, no podrá ejercer la profesión de Psicología según lo establece la Ley Orgánica de Colegio.

B) Informarle que el carné quedará en custodia en nuestra Institución. Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.

C) Esta condición se otorgará por seis meses prorrogables, según el artículo antes mencionado.

D) Comunicar este acuerdo al interesado, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD. CPPCR-175-2020 (E):

A) Se aprueba el retiro temporal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el artículo 6 de reglamento a la Ley Orgánica a la Lic. Wendy Aguilar Freyan, cédula de identidad, 11060642, con la advertencia que, durante el período de retiro, no podrá ejercer la profesión de Psicología según lo establece la Ley Orgánica de Colegio.

B) Informarle que el carné quedará en custodia en nuestra Institución. Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.

C) Esta condición se otorgará por seis meses prorrogables, según el artículo antes mencionado.

D) Comunicar este acuerdo al interesado, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

Ampliación de Retiro temporal

ACUERDO: JD. CPPCR-175-2020 (F):

A) Se aprueba el retiro temporal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el artículo 6 de reglamento a la Ley Orgánica a la Lic. Lina Mora Guillén, cédula de identidad, 105900817, con la advertencia que, durante el período de retiro, no podrá ejercer la profesión de Psicología según lo establece la Ley Orgánica de Colegio.

B) Informarle que el carné quedará en custodia en nuestra Institución. Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.

C) Esta condición se otorgará por seis meses prorrogables, según el artículo antes mencionado.

D) Comunicar este acuerdo al interesado, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

Miembro Ausente

ACUERDO: JD. CPPCR-175-2020 (G):

A) Se aprueba la solicitud de miembro ausente de Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el artículo 6 de reglamento a la Ley Orgánica a la Lic. Mariela Solórzano Aguilar, Código 7043, cédula 113680683 previo estudio realizado por la Jefatura Financiera Contable y por cumplir con todos los requisitos.

B) Informarle que el carné quedará en custodia en nuestra Institución. Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.

C) Esta condición se otorgará por seis meses prorrogables, según el artículo antes mencionado.

D) Comuníquese este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad a la Administración y a la Fiscalía adjunta.

Renuncia

ACUERDO: JD. CPPCR-175-2020 (H):

A) Se aprueba solicitud de renuncia del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el artículo 24 inciso i de la Ley Orgánica 6144, a la Lic. Marina Rivera Vargas, código 3087, cédula 11010277, con la advertencia que a partir del presente acuerdo, no

podrá ejercer la profesión de psicología según lo establece la Ley Orgánica de Colegio, en ninguna de las áreas de su conocimiento de manera pública ni privada.

B) Se le advierte que en caso de que desee volver a ejercer la profesión deberá de cumplir con todos los requisitos para la incorporación al Colegio Profesional cumpliendo con los requisitos vigentes al momento en que solicite la incorporación.

C) Comunicar este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD. CPPCR-175-2020 (I):

A) Se aprueba solicitud de renuncia del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el artículo 24 inciso i de la Ley Orgánica 6144, a la Lic. Meilyn Pérez Oviedo, código 4726, cédula 205890470, con la advertencia que a partir del presente acuerdo, no podrá ejercer la profesión de psicología según lo establece la Ley Orgánica de Colegio, en ninguna de las áreas de su conocimiento de manera pública ni privada.

B) Se le advierte que en caso de que desee volver a ejercer la profesión deberá de cumplir con todos los requisitos para la incorporación al Colegio Profesional cumpliendo con los requisitos vigentes al momento en que solicite la incorporación.

C) Comunicar este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

14- Correo recibido el 27 de febrero de Sra. Angelin Hangen, Oficina Comisiones Asunto: Información para nombrar Comisiones de Responsabilidad Social y de Integración Gremial.

ACUERDO: JD. CPPCR-176-2020:

A) Aprobar a las siguientes personas colegiadas para conformar la Comisión de Responsabilidad Social:

Nidia Ortiz Villegas, Maribelle Chacón Méndez, Patricia María Rubinstein Montes de Oca y

María Ximena Abarca Solís.

B) Delegar al señor Oscar Valverde, como Enlace de Junta Directiva, para que invite a la primera reunión de la Comisión y proceda con la juramentación y el arranque formal de su trabajo.

C) Instruir a la Oficina de Comisiones para que proceda de conformidad.

D) Instruir a la señora Milena Pérez que prepare un mensaje que se estará enviando a las personas que se han postulado y que no fueron aprobadas para que se agradezca su participación y se informe la conformación de la comisión.

ACUERDO: JD. CPPCR-177-2020:

A) Aprobar a las siguientes personas Colegiadas para conformar la Comisión de Integración Gremial:

Angie Priscilla Hernández Ramírez, Ana Maylid Rojas Zeledón, Elvis José Vega Araya y Georgina Jiménez Chacón.

B) Delegar a la señora Yancy Solano, como Enlace de Junta Directiva, para que invite a la primera reunión de la Comisión y proceda con la juramentación y el arranque formal de su trabajo.

C) Instruir a la Oficina de Comisiones para que proceda de conformidad.

D) Instruir a la señora Milena Pérez que prepare un mensaje que se estará enviando a las personas que se han postulado y que no fueron aprobadas para que se agradezca su participación y se informe la conformación de la comisión.

15- Correo recibido el 27 de febrero de Lic. Luis Diego Hernández, Com. Psicología Deporte. Asunto: Solicitan audiencia para conocer sobre la decisión de desintegración de la Comisión de Psicología del Deporte.

ACUERDO: JD. CPPCR-178-2020:

A) Brindar audiencia solicitada por el señor Luis Diego Hernández Bonilla para la primera sesión ordinaria de Junta Directiva de abril.

B) Instruir a la señora Milena Pérez realizar la convocatoria respectiva e indicar al señor Hernández que la audiencia será por un tiempo de 30 minutos.

16- Correo recibido el 27 de febrero de Lic. Carmen Fernández, Oficina de Capacitación e Integración. Asunto**:** Remiten oficio CAP-05-2020 sobre Revisión de acto de incorporación y costos asociados.

ACUERDO: JD. CPPCR-179-2020:

En relación con la revisión del acto de incorporación y los costos asociados, se instruye a la administración para que, en el costo de incorporación se incluya el monto correspondiente para que, de ahora en adelante, una vez que se consolide el grupo de personas que se van a incorporar se haga la consulta a la instancia oficial, a fin de verificar que el título corresponde al que está debidamente registrado, esto en el entendido de que la consulta no condiciona la incorporación. No obstante, si se verifica que el título es anómalo o presenta irregularidades, esta Junta Directiva, de conformidad con la Ley de Administración Pública, podría declarar la nulidad absoluta del acuerdo de incorporación y proceder como en derecho corresponda.

ARTÍCULO VI

Presidencia

1. Preparativos Asamblea General Extraordinaria 07-02-2020

El señor Presidente se refiere a la próxima Asamblea General Extraordinaria al realizarse el 07 de marzo de los corrientes, se discute la metodología que se presentará a la Asamblea para la revisión del Perfil así como los detalles de logística para este día. Por tanto, se acuerda:

ACUERDO: JD. CPPCR-180-2020:

A) Presentar una moción de orden a la Asamblea para modificar el Orden del Día de la Asamblea de tal forma que quede de la siguiente forma:

1- Informe de la Auditoría Externa.

2- Liquidación presupuestaria 2019.

3- Revisión y aprobación final del Perfil del Psicólogo(a) Clínico(a) General.

B) Presentar la metodología de discusión y aprobación del Perfil según los aprendizajes de las Asambleas en las que se han discutido y aprobado reglamentos, de tal forma que se presentan las premisas básicas de la revisión y discusión, el proceso desarrollado, los resultados de la consulta gremial y se apruebe el articulado en grupos de tal modo que, se aprueben primero los artículos que no tuvieron observaciones, luego los que tuvieron observaciones que fueron acogidas, luego los que tuvieron observaciones no acogidas y finalmente los que las personas presentes en la Asamblea objeten o propongan modificar.

2. Unión Centroamericana de Colegios y Asociaciones de Psicología

En relación con la iniciativa de la Unión Centroamericana de Colegios y Asociaciones de Psicología el señor Presidente Oscar Valverde informa a la Junta Directiva, los avances que se han tenido en las reuniones con presidentes y presidentas de las asociaciones y Colegios Profesionales de Centroamérica. Señala que el nombre que se ha decidido hasta el momento es el de Unión Centroamericana de Colegios y Asociaciones de Psicología y que la sede será en Guatemala. Para el acto constitutivo jurídico, indica que hay que definir dos delegados de cada organización fundadora, quienes serían invitados a un encuentro en Guatemala, donde se realizaría el acto encuentro, para posteriormente definir la instauración de la asamblea y la aprobación posterior de los estatutos. En este sentido el presidente informa que se han propuesto dos fechas posibles, una del 01 al 04 de junio y la otra del 01 al 04 de julio.

La Junta Directiva acuerda:

ACUERDO: JD. CPPCR-181-2020:

A) En razón de que no se tiene claro si jurídicamente el tema de pertenecer a la Unión Centroamericana de Colegios y Asociaciones de Psicología, debe ser aprobado por Asamblea General, esta Junta Directiva considera que este Colegio podría participar en dicho encuentro en el mes de julio, de forma tal que se pueda tener más tiempo para los preparativos y definición interna del tema.

B) Delegar en primera instancia a la señora Yancy Solano, para que acompañe al señor Oscar Valverde en las reuniones del grupo de presidentes y presidentas de las Asociaciones y Colegios y

en caso de que la señora Solano no pueda (lo consultará en su trabajo) sería el señor Eduardo Bolaños quien acompañaría al señor Valverde.

3. Campaña Defensoría de los Habitantes

El presidente informa a la Junta Directiva que la Defensoría de los Habitantes se ha acercado a pedir una alianza con este Colegio Profesional para desarrollar una campaña que ellos estarán liderando sobre Violencia y Maltrato Físico a Niños, Niñas y Adolescentes. En este sentido, la Junta Directiva queda atenta a la nota que envíe la Defensoría en la que han adelantado que se estaría pidiendo la designación de personas colegiadas que sepan sobre el tema y puedan participar en medios, asesorando los mensajes o materiales que se produzcan y también han pedido que se movilice en los medios de comunicación del Colegio los mensajes que ellos desarrollen en la Campaña.
La Junta Directiva queda atenta, aunque considera positiva la alianza y la posibilidad de colaboración conjunta en esta temática con la Defensoría de los Habitantes.

4. Seguimiento reforma al Reglamento Revista Costarricense de Psicología

Sobre el seguimiento reforma al Reglamento Revista Costarricense de Psicología, el señor Oscar Valverde manifiesta que según reunión con el Consejo Editorial, estos se inclina por no eliminar la figura de la Dirección de la Revista, pero, siendo que no existe la posibilidad para este Colegio Profesional de contratar a una persona con el perfil requerido que ocupe esa figura, ni siquiera por un tiempo parcial, debido al monto tan alto que representaría remunerar a una persona académica y de trayectoria de ese perfil, se ha definido mantener la figura en la lógica de dietas, pero con una invitación directa, de tal forma que el Consejo presente a la Junta Directiva, una terna sobre la cual este órgano pueda discutir y avalar. De esta forma, el Consejo Editorial estará enviando primero a la Comisión de Reforma al Reglamento la propuesta de cómo debería quedar redactados los artículos que correspondan a esta figura y su proceso de nombramiento, de tal forma que sean congruentes con esta posición, esto con el fin que la Junta Directiva pueda verlo dentro de la propuesta de reforma integral al reglamento, antes de ponerlo en consulta al gremio y convocar a la Asamblea para definir y aprobar dicha modificación reglamentaria.

5. Seguimiento al Procedimiento de hipnosis

En relación al procedimiento de hipnosis la señora Fiscal presenta a Junta Directiva dicho documento, al cual la Junta Directiva le realiza algunas modificaciones y acuerda:

ACUERDO: JD. CPPCR-182-2020:

Aprobar el procedimiento de Lineamientos del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica para la práctica de la hipnosis clínica y proceder con el envío a la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

6. Seguimiento aprobación Reglamento Tribunal Electoral

La Junta Directiva ha revisado la propuesta del Reglamento Tribunal Electoral y procede a realizarle observaciones y correcciones que reenvía de nuevo al Tribunal para su corrección. Considerando que ya se había tomado un acuerdo para que la Asamblea General Extraordinaria, se realice el 18 de abril del 2020, se acuerda la siguiente agenda para dicha Asamblea.

ACUERDO: JD. CPPCR-183-2020:

A) Aprobar el siguiente orden del día para la Asamblea General Extraordinaria por realizarse el 18 de abril del 2020: 1- Revisión y aprobación del Reglamento del Tribunal Electoral, 2- Revisión y Aprobación del Reglamento de la Revista Costarricense de Psicología; 3- Propuesta de financiamiento para el Comité permanente de personas profesionales jubiladas; 4- Unión Centroamericana de Colegios y Asociaciones de Psicología.

B) Se instruye al Tribunal Electoral para que tome en cuenta la fecha de Asamblea, de tal modo que pueda subir a tiempo la propuesta de reforma al Reglamento para conocimiento de los y las agremiadas.

7. Procedimiento de la equiparación de cursos de ética

Se procede a la revisión del Procedimiento de la equiparación de cursos de ética, en su versión final, la cual incluye algunas observaciones que la señora Yancy Solano y el señor Oscar Valverde recogieran en la reunión del Foro de Académico Permanente de Directores y Directoras de Carrera y se acuerda:

ACUERDO: JD. CPPCR-184-2020:

A) Aprobar el Procedimiento de la equiparación de cursos de ética.

B) Se instruye a la Oficina de Capacitación e Integración, junto con la Oficina de Comunicación, para que se realice la divulgación de dicho Procedimiento tanto entre Universidades como con el gremio, según proceda.

8. Proyecto extensión universitaria UNIBE en apoyo a la línea "Aquí estoy"

El señor Oscar Valverde se refiere a la iniciativa del proyecto extensión universitaria UNIBE en apoyo a la línea "Aquí estoy" de este Colegio Profesional, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO: JD. CPPCR-185-2020
Aprobar la iniciativa del proyecto extensión universitaria UNIBE en apoyo a la línea "Aquí estoy" y delega en la señora Marianela Monge y el señor Oscar Valverde la definición en conjunto con las autoridades y encargados de la Unibe, de los detalles operativos para la implementación del proyecto, para esto los miembros de Junta tendrán de tiempo para que en el transcurso de la semana, envíen las observaciones que consideren pertinentes.

Vicepresidencia

1. Foro Académico Permanente

La señora Yancy Solano, Vicepresidenta y el señor Oscar Valverde, Presidente, informan que en la reunión con el Foro Académico se abordaron varios puntos, además del procedimiento de la equiparación de cursos de ética. Dentro de ellos destacan el hecho de que se abordara el tema del título de bachillerato y particularmente que se construyera una comisión de trabajo para hacer un planteamiento de reforma a la ley de investigación biomédica. Para esto último, se hará una convocatoria a las distintas universidades de tal forma que se conforme una comisión que diseñe una estrategia y analice la posibilidad de texto de reforma de ley para ser presentado a algún diputado(a) que pueda apoyar el proyecto. Adicionalmente se menciona que uno de los directores de carrera solicitó que se invitara a los estudiantes que hicieron la investigación sobre las consultas técnicas que se reciben en este Colegio Profesional para que estos presenten una ponencia al Congreso. Además se indica que se invitó al Foro, para que todas las Universidades tuvieran una participación activa en el desarrollo del Congreso.

2. Reunión con Comisiones

La señora Vicepresidenta, presenta informe a la Junta Directiva sobre sus reuniones con las comisiones de Derechos Humanos y de Proyección y Orientación Laboral.

En relación con la Comisión de Derechos Humanos manifiesta que una persona ha presentado renuncia, aunque aún no ha llegado la comunicación respectiva a esta Junta Directiva. Se indica que la comisión está valorando si incorporan a alguien más o si se quedan con cuatro integrantes.

En cuanto a la Comisión de Proyección y Orientación Laboral, informa que igualmente han discutido la importancia del fortalecimiento de esta Comisión durante este año, por lo que están analizando si deben o no convocar a alguien adicional. Señala que se está valorando dentro de las actividades de este año la posibilidad de ofrecer al gremio una mayor capacitación en materia de empredurismo.

Vocal 2

1. Avances capacitaciones MEP CPPCR

La señora Miriam Méndez presenta ante la Junta Directiva, la solicitud que hace la Dirección de Vida Estudiantil en el Marco del Convenio MEP-CPPCR, para apoyarles con la capacitación en postvención en situaciones de suicidio a profesionales de distintos ámbitos, locales y regionales del MEP, siendo que esta excede en términos económicos las capacidades de este Colegio, que serían 5 talleres de dos días, esta Junta Directiva aprueba:

ACUERDO: JD. CPPCR-186-2020:

A) Apoyar la contratación de la señora Jackie Secades de la Comisión para el abordaje del comportamiento suicida para que haga la capacitación de 2 talleres de 16 horas y la Junta Directiva, solicita respetosamente al MEP que en estos 2 talleres participen profesionales en Psicología, que luego puedan replicar la experiencia de capacitación, en las otras 3 ediciones del taller con otros funcionarios (as) del MEP.

B) Instruir a la señoras Méndez, Secades y a la Oficina de Capacitación para que den seguimiento a la iniciativa e informen oportunamente a esta Junta Directiva.

Secretaría

1. Cuadro Buzón de quejas y sugerencias

1.1 En relación con la queja de la señora María José Arias Pérez, que ingresa al buzón de quejas y sugerencias y aunque no tiene que ver con los servicios de este Colegio Profesional, la Junta Directiva agradece a la señora Arias por su señalamiento, pero desea informarle que el Colegio no cuenta con mayor plazo para enviar al Ministerio de Salud el Perfil solicitado. De hecho se le informa que el Colegio solicitó una prórroga y no se podría contar con más tiempo para poder revisar y aprobar en Asamblea el Perfil indicado por lo que le sugerimos que cualquier comentario puede presentarlo en la Asamblea convocada para tal fin. En cuanto al comentario en Facebook de que solo una de las observaciones fue aceptada, la Junta Directiva quisiera señalarle que todas las observaciones fueron revisadas y analizadas en términos de pertinencia y coherencia con el perfil. En ese sentido, se tomaron las decisiones de cuáles observaciones se consideraban pertinentes y por tanto se acogían. En tanto usted no está satisfecha, lo cual respetamos, le invitamos a presentar en la Asamblea sus observaciones.

2- Sobre el comentario de la señora Dinia Rojas, se le aclara a la colegiada que la votación virtual únicamente está prevista para efectos de la elección de los miembros de Junta Directiva, el resto de las decisiones que compete a sus órganos se toma mediante la asistencia a las Asambleas convocadas y reunidas en la sede del Colegio según indica la Ley Orgánica, en razón de lo anterior no puede hacerse de forma virtual.

3- Cometario de señora “Laura”, correo hcaisa@hotmail.com, la Junta Directiva agradece su señalamiento y la recomendación planteada y en ese sentido se desea comunicar que este Órgano ha estado informando permanentemente mediante boletines y por los medios de comunicación oficiales sobre el proceso de construcción del perfil, por esta razón le enviamos los enlaces respectivos de las distintas comunicaciones que se han hecho donde se han comunicado los pormenores de este proceso, esperamos que la Asamblea sea un éxito, en la perspectiva de que el gremio pueda encontrar el consenso necesario para poder salir adelante con este mandato que nos han establecido mediante vía decreto del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO VI

Varios

En atención a la alerta internacional por el nuevo Coronavirus, el Ministerio de Salud y la Gerencia Medica realiza convocatoria para la presentación de los preparativos y avances frente al riesgo de introducción de este virus en nuestro país, para los Colegios Profesionales y Sindicatos.

ACUERDO: JD. CPPCR-187-2020:

Se instruye a la señora Claribet Morera, Directora Ejecutiva para que asista el próximo martes 03 de marzo 2020 a las 8:30am en la “Sala de Exministros” del Ministerio de Salud a la charla sobre el riesgo de introducción del Coronavirus.

ACUERDO: JD. CPPCR-188-2020

Trasladar para la próxima sesión la programación de reuniones trimestrales con coordinadores (as) de comisiones.

ACUERDO: JD. CPPCR-189-2020

Declarar en forma unánime y en firme, todos los acuerdos tomados en la sesión ordinaria 05-03-2020, celebrada el 02 de marzo del 2020.

Se levanta la sesión a las veintiún horas con cero minutos del 02 de marzo del 2020.

M.Ps. Oscar Alonso Valverde Cerros	Licda. Sharon Murillo Mora
Presidente	Secretaria a.i.